



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2017-00156-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VIVIANA LOZANO PRIETO
DEMANDADO:	VICTOR ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por la estudiante Yuderly Vera López, al correo electrónico del Despacho, se aceptará la mentada sustitución y se reconocerá personería, se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace la estudiante de derecho Yuderly Vera López a Laura Betancourth Correa, practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana de Neiva (H), para que continúe representando a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante a Laura Betancourth Correa, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.893.566 de Neiva - Huila, practicante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana, con código estudiantil 20181169683,

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60296fd66252c0c97579141995a3fb8c57505a47be948b55fcc66827eb8868c9**

Documento generado en 19/12/2022 12:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>